

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-452

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurada por la señora DAYANA BETANCUR ZAPATA, contra el señor ANDRES FELIPE CASTAÑO VANEGAS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas, vestuario y subsidio familiar, conforme el título base de recaudo con el correspondiente interés.

SEGUNDO: Deberá totalizar el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago.

TERCERO: Aclarar el hecho 7 de la demanda, allegando copia de la conciliación realizada en septiembre 25 de 2020; en tal sentido deberá aclarar hecho y pretensiones.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.